



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 568/2010

FECHA : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinada a: **Ampliación Casa Habitación**

ubicado en PICHIMPULLI

N° 2515

población VILLA LOLOLHUE

Sector RAHUE ALTO

propiedad de UBERLINDA ESTER VARGAS GONZALEZ

R.U.T. N° 11.924.394-7

Rol N° 2507-02

PERMISO OTORGADO N° 231/2009

FECHA: 27/05/2009

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,70 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>12,70 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad

Declaración TE1 N°313312 DEL 18/06/2010 SEC



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/GAM/EM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación**

---

**NOTAS**

- La presente recepción final corresponde a una vivienda de materialidad en madera, de propiedad del Sr.(A) **UBERLINDA ESTER VARGAS GONZALEZ**, RUT N° 11.924.394-7 ubicada en pasaje PICHIMPULLI N°2515, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

Ampliación: 12,70 M<sup>2</sup>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : PAMELA CORRAL CACERES  
Constructor : HECTOR OLIVA ZUÑIGA

AVM/GAM/ETM/rsev